

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00385-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que los herederos indeterminados del causante Iver Puentes Pardo no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado César Rodríguez de la Rosa identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.764.406 y tarjeta profesional No. 251.923 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico pinedajaramilloabogados@yahoo.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto que libra mandamiento de pago de 10 de agosto de 2018 conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Lina Graciela Puentes Murcia se notificó en debida forma por aviso y dentro del término contestó y propuso excepciones.

TERCERO. No tener en cuenta la notificación personal de Lina Graciela Puentes Murcia que obra en PDF24 dado que la notificación se efectuó con anterioridad por aviso PDF26.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Edicson Manuel Linares Mendoza como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Con lo anterior se entiende por revocado el otorgado al abogado José Elbert Veloza Rincón.

QUINTO. Una vez el curador *ad litem* sea notificado se dará trámite a los enervantes presentados.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

